



OSIPTEL

2019-2018

2019 SEP -5 PM 4: 01

RECIBIDO

DMR/CE/N° 1841 /19

Lima, 04 de septiembre de 2019

Señor
SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA
Gerente General
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
Presente. -

Ref.- Resolución N°124-2018-GG/OSIPTEL

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y a su vez, hacer mención a la Resolución de la referencia mediante la cual fue aprobado el "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" suscrito por Guinea Mobile S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C con fecha 09 de abril del 2018,

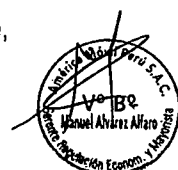
Sobre el particular, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, tenemos a bien remitirle para su aprobación, adjunto a la presente, una (01) copia del Addendum N°2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales suscrito por ambas partes el 02 de Septiembre de 2019.

Finalmente, respetuosamente le solicitamos atender la aprobación del presente documento con la mayor celeridad posible, ello con la finalidad de no afectar el calendario de Guinea Mobile S.A.C y de no retrasar su inicio de operaciones comerciales.

Sin otro particular, agradeciendo la gentil atención que se sirva brindar a la presente, quedamos de Usted.

Atentamente,


Juan Rivadeneira S.
Director de Marco Regulatorio
América Móvil Perú S.A.C.



Adj.-Lo indicado (2 págs. excluyendo estas)
C.c: MARIANO DE OSMÁ GADEA, Gerente General de Guinea Mobile S.A.C

A

**ADDENDUM N° 2 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES
VIRTUALES**

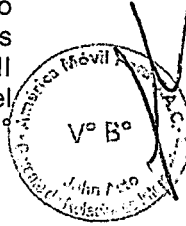
Conste por el presente documento, el Addendum N° 2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum") que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, "CLARO"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola No 480 urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI 10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI 09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **GUINEA MOBILE S.A.C.** (en adelante, el "OMV"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20601466075 con domicilio en Av. Antonio Miroquesada N° 360, oficina 06-112, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI 47635086, según poderes inscritos en la partida N° 13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

CLARO y el **OMV** serán denominados en conjunto como **LAS PARTES**, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de abril de 2018, CLARO y el OMV suscribieron el "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, EL CONTRATO), mediante el cual se establecen las condiciones legales, técnicas y económicas para que CLARO le brinde el acceso a el OMV con el objetivo de que este pueda ofrecer servicios minoristas como operador móvil virtual, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 124-2018-GG/OSIPTEL.
- 1.2 Con fecha 29 de enero de 2019, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través de la cual se modificó el Anexo II – Condiciones económicas, el Anexo III – Condiciones técnicas, el Anexo VIII –Formatos de requerimiento y Anexo IX –Service Level Agreement- de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2019-GG/OSIPTEL.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes modificaciones a **EL CONTRATO**, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Modificar el Numeral 2 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:



MBO

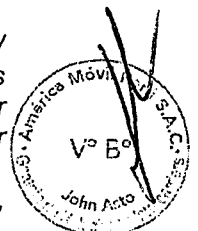
SR

"2. POR EL ACCESO A LA RED MÓVIL"

El OMV pagará a CLARO las siguientes tarifas por el acceso a la red pública móvil en función al tráfico realizado por sus usuarios.

Tipo	Rango de Tráfico Mensual		Tarifas al OMV (sin IGV)
	Desde	Hasta	x Min/sms/MB
VOZ Saliente	-	-	S/. 0.0170
VOZ Entrante	-	-	S/. 0.0134
SMS Saliente (eventos)	-	1,045,000	S/. 0.0149
	1,045,001	más	S/. 0.0100
SMS Entrante (Eventos)	-	-	S/. 0.0100
DATOS (MB)	0	9,216,000	S/. 0.0070
	9,216,001	47,104,000	S/. 0.0055
	47,104,001	más	S/. 0.0048

- Las tarifas están expresadas en Soles (PEN) y no incluyen IGV.
- Las tarifas aplicables SMS Saliente y Datos son escalonadas, es decir se aplican las tarifas sólo al tráfico incremental, por ejemplo si el OMV realiza 2,500,000 sms salientes, se aplicará 1,045,000 sms salientes a la tarifa S/. 0.0149 y 1,455,000 sms salientes a la tarifa S/. 0.010.
- Las Tarifas aplicables para Voz Saliente, Voz Entrante y SMS Entrante son únicas para cada tipo y no tienen rangos.
- Para el escenario de llamadas y/o SMS Onnet OMV -OMV, tal como se describe en el sub anexo A "Escenarios de llamadas de Voz", excepcionalmente no se cobrará por el tráfico de las llamadas y/o SMS entrantes al OMV.
- El precio por minuto y/o sms (saliente / entrante) incluye los escenarios descritos en el **Sub-Anexo A – Escenarios de Llamadas del Anexo I – Oferta de Servicios**, según corresponda.
- Para todos los escenarios de Voz y SMS Saliente Offnet establecidos en el Sub anexo A del Anexo I, adicionalmente a la tarifa por el acceso a la red móvil, CLARO trasladará al OMV los pagos realizados al tercer operador por los cargos de interconexión correspondientes (terminación, origen, tránsito, transporte, otros) según el operador destino de la llamada o SMS y donde el OMV haya definido la tarifa al usuario.
- Para todos los escenarios de Voz y SMS Entrante Offnet establecidos en el Sub anexo A del Anexo I, CLARO trasladará al OMV el ingreso recibido correspondiente al cargo de terminación móvil de las llamadas o SMS entrantes a los usuarios del OMV pagado por el tercer operador.
- Para que los usuarios del OMV puedan realizar las llamadas internacionales, el OMV deberá solicitar a CLARO el servicio de terminación de llamadas a destinos internacionales, para lo cual se aplicarán costos por destino, los cuales deben ser previamente cotizados por CLARO. Estos costos son adicionales a las tarifas por acceso a la red móvil pactados entre el OMV y CLARO.
- En el caso que los usuarios de los OMV realicen llamadas a destinos rurales o 0800, CLARO se quedará con los cargos de originación de llamada en la red móvil y tránsito. En otros escenarios no contemplados, CLARO y el OMV revisarán dichos escenarios a fin de determinar las tarifas aplicables.
- Para que los usuarios del OMV puedan enviar SMS saliente Offnet internacionales, el OMV deberá solicitar a CLARO el servicio de terminación de SMS a destinos internacionales, para lo cual se aplicarán costos por destino según corresponda, los



cuales deben ser previamente cotizados por CLARO. Estos costos son adicionales a las tarifas por acceso a la red móvil pactados entre el OMV y CLARO.

- Los SMS solo podrán ser utilizados bajo la modalidad de P2P (Person to Person) o entre usuarios, por lo que no está permitida la reventa de SMSs, tráfico masivos, machine to machine, SMSs bulk, A2P, P2A, etc. Se considera como servicio de SMS el volumen de tráfico enviado al SMSC destino.
(...)"

2.2. Modificar el numeral 6 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"6. PROCESO DE REVISIÓN DE TARIFAS

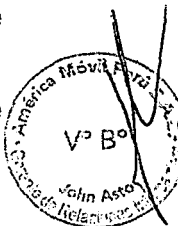
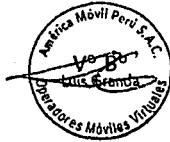
El proceso de revisión de tarifas tiene como finalidad mantener actualizado las tarifas de acceso a la red móvil que CLARO cobra al OMV establecidas en el numeral 2 del Anexo II Condiciones Económicas de EL CONTRATO, las cuales se regirán bajo las siguientes condiciones:

A) REVISIÓN PERIÓDICA

- Las tarifas de acceso a la red móvil establecidas en el numeral 2 del Anexo II Condiciones Económicas de EL CONTRATO se podrán evaluar y/o revisar luego de seis (6) meses posteriores a la fecha de firma del "Acta de Aceptación del Servicio" o de la entrada en vigencia de las tarifas actuales.
- Cualquiera de LAS PARTES podrá iniciar el proceso de revisión periódica mediante una comunicación formal, a partir de la cual LAS PARTES deberán formar un equipo de trabajo especializado que se reúna para evaluar la actualización tarifaria, teniendo un plazo de hasta 20 días calendario para llegar a un acuerdo y posteriormente firmar una adenda con las nuevas tarifas.
- Si el equipo de trabajo especializado no logra llegar a un acuerdo finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la evaluación se escalará a un comité gerencial conformado por el Gerente de Relaciones Intercarriers de CLARO y el Gerente General del OMV o quien haga sus veces respectivamente, teniendo un plazo de hasta 10 días calendario para llegar a un acuerdo y posteriormente firmar una adenda con las nuevas tarifas.
- Las nuevas tarifas resultantes entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución del OSIPTEL que aprueba la adenda al Contrato.

B) REVISIÓN EXTRAORDINARIA

- Adicionalmente a la revisión periódica, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar de forma anual hasta una (1) revisión extraordinaria de las tarifas de acceso a la red móvil establecidas en el numeral 2 del Anexo II Condiciones Económicas de EL CONTRATO.
- La revisión extraordinaria, seguirá el mismo proceso descrito en el literal A) REVISIÓN PERIODICA.

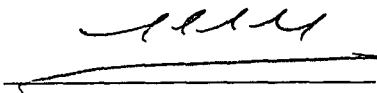


Mdo

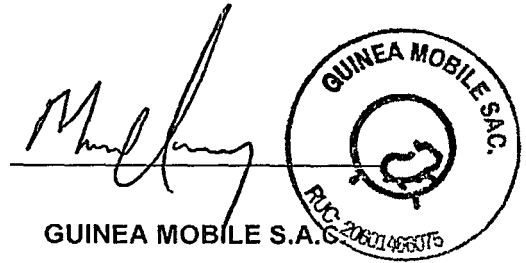
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de EL CONTRATO se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 2 días del mes de Septiembre de 2019.



AMERICA MOVIL S.A.C.
Mariano Orihuela Medrano



Carlos Solano Morales
Director de Finanzas
AMERICA MOVIL Perú S.A.C.

